



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000195-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° D000245-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de

optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 04 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, con Código Único N° 2325876, con un presupuesto total de S/ 1,424,435.69 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 69/100 Soles), incluido impuestos, estableciendo un plazo de ejecución total de 180 días calendario; asimismo, se aprueba el financiamiento para la ejecución del proyecto en mención por la suma de S/ 1,408,635.69 (Un millón cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta y cinco con 69/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprobó en su artículo 1 con eficacia anticipada al 28 de agosto de 2019 la modificación a la estructura de presupuesto del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, con Código Único N° 2325876, por partidas nuevas, arquitectura y mayores metrados;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado acto administrativo aprobó la modificación al expediente técnico del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 121-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 04 de diciembre de 2018; sin incremento al presupuesto del proyecto ; reduciendo el monto del expediente técnico en S/ 19,297.57 (Diecinueve mil doscientos noventa y siete con 57/100 Soles); siendo el nuevo monto de financiamiento del proyecto S/ 1,389,338.13 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho con 13/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2019-MIDIS/PNPAIS de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, con Código Único N° 2325876, por el periodo de 108 días calendario, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2019, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 31 de diciembre de 2019, la misma que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio N° 05-2018/PNPAIS “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, mediante el cual el Programa Nacional PAIS financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 17-2020-T/PALESTINA ALTA-PHL-RO, recepcionado por el Supervisor del Proyecto el 10 de diciembre de 2020, el Residente de Obra presentó ante el Supervisor del Proyecto el Informe Técnico N° 02-2020-

TAMBO/PALESTINA ALTA-PHL-RO, que contiene el sustento de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por el periodo de 366 días calendario;

Que, mediante Carta N° 08-2020-TAMBO/PALESTINA ALTA-N.E., recepcionada por la Unidad Territorial de Apurímac el 10 de diciembre de 2020, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, adjuntando el Informe N° 012-2020/TAMBO-PALESTINA ALTA/YFGD-SP del Supervisor del Proyecto, en donde se opina procedente otorgar el pedido de ampliación de plazo N° 02 por el término de 366 días calendario, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el mismo que no irroga mayores gastos a los establecidos en el expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CRT-AJGV de fecha 29 de diciembre de 2020, el Coordinador Regional de Proyectos, entre otros aspectos, concluye que el pedido de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 es improcedente al haber sido presentado vencido el plazo de ejecución de obra, el cual culminó con fecha 31 de diciembre de 2019, requisito establecido en el tercer párrafo del numeral 9.1 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante Informe N° D000277-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM de fecha 20 de agosto de 2021, el Coordinador General de Proyectos Sur concluye que el Núcleo Ejecutor y sus profesionales no han cumplido con los procedimientos y documentos establecidos en el Numeral 9.3.2.1.2 Procedimiento en el caso de ampliación de plazo, de la Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS, al haber ingresado la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra fuera del plazo de vigencia de la ejecución de obra; por lo que corresponde ser denegada, quedando como fecha de término de ejecución de obra (que incluye ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01) el 31 de diciembre de 2019; siendo que la fecha de término real de obra es el 12 de diciembre de 2019, existiendo 347 días calendario de retraso atribuibles al Núcleo Ejecutor, habiendo durado la ejecución de obra 635 días calendario;

Que, mediante Informe N° D000195-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 18 de octubre de 2021, la Jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en el Informe N° D001415-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Coordinación de Plataformas Fijas, solicita la emisión del documento que formalice la denegatoria de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto: “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, con Código Único N° 2325876;

Que, mediante Informe Legal N° D000245-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que bajo el sustento técnico emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponde que la Dirección Ejecutiva deniegue la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, con Código Único N° 2325876, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por no haberse cumplido con el requisito establecido en el tercer párrafo del numeral 9.1 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de

Acción para la inclusión Social – PAIS”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de diez (10) meses desde la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 presentada por el Supervisor de Obra ante la Unidad Territorial de Apurímac a través de la Carta N° 08-2020-TAMBO/PALESTINA ALTA-N.E. de fecha 10 de diciembre de 2020, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS;

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco”, con Código Único N° 2325876, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no haberse cumplido con el requisito establecido en el tercer párrafo del numeral 9.1 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, de la presente resolución, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

Artículo 5°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa el expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA